

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL SAL U-1 SSI

> REFERENCIA - Emparte instrucciones para que las Cajas de Previsión otorquen a la mayor brevedad Los -certificados de amiliación que requieren los funcionarios de la Universidad do Chile para gozar do los beneficios que señala la carrera funcionaria, establecida por el Con- 14 sejo Super or de ella. FUENTES .- Ley Nº 17.434, publicada en el D.O. de 31.5.71; DFL Nº 1, que publico el Estatuto Orgánico de la U. de Chile, de 4 de julio de 1971, del Ministanto de Educación Pública-publicada en el D.O: de 8 de julio-de 1971, Tirmle III: "De los funcio-narios y de los Reglamentos de la mmora funcipadnia". Ley Nº 16.395 articales 20. Lebma a) y 34, D.O. de 28 de enero de 1966.

CIRCULAR No: 335 STGO., 7 de Febreic de 1972

Ha racum Ido a cost. Reperturendencia don Jorge Figueroa Gronemeyer - Joña de la Oricina do la Carrera Funcionaria de la Universidad de la la Oricina de Responsable de la Universidad de Carrera Funcionaria que permitirá a los funcionarios de esa Universidad garas mayones remuneraciones.

Dicho acua do fino emplementado por in meglamento Interno en que se consideran aumentos de renetas en base a los que de servición y a les años de afiliación en los Institutos de Provintados.

nifestó que han en stido diversos prochy ententes para que kos funcionarios de la Universidad pued m acreditar sus años de afiliación ya que los institutos de Previsión no han prosporcionado los certificados solicita ios dentro de un lapso prudencial y que permitirian quanta los funcionarios de los beneficios antes aludidos, ya que destos deben acreditar sus años de afiliación, a más bas lar en el mes de manyo próximo.

Esta Superinte: dendia ha estimado

necesario instruir a los Institutos de Previsión a fin de que procedan a otorgar a la mayor brevedad los certificados de afiliación que les soliciten los funcionarios de la U. de Chile a objeto de gozar de los beneficios de la Carrera Funcionaria.

Por ende las Instituciones de Previsión deberán certificar las afiliaciones dentro de un lapso no superior a 30 días.

A este objeto deberán adoptar todas las medidas de carácter administrativo que sean pertinentes a fin de que los funcionarios puedan acreditar sus años de afiliación, e incluso, en su caso, deberán solicitar de los interesados los antecedentes y especificaciones que permitan otorgar los certificados referidos a la mayor brevedad. Además, si fuere necesario, deberán presentar proyectos de formularios a la oficina de la Carrera Funcionaria de la U. de Chile a fin de que los interesados proporcionen los mayores antecedentes que permitan otorgar los certificados requeridos con la debida urgencia.

Saluda atentamente /a

CARLOS BRIONES OLIVOS SUPERINTENDENTE